

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 005625 DE 2009

(17 NOV 2009

“Por la cual se establece un procedimiento transitorio para el registro de los Remolques, Semirremolques Multimodulares y similares y de la Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada y se dictan otras disposiciones”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 769 de 2002 y los Decretos 2053 de 2003 y 289 de 2009,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley 769 de 2002, le corresponde a los Organismos de Tránsito del país efectuar el registro inicial de los vehículos automotores y no automotores

Que el artículo 8 de la Ley 769 de 2002, ordenó poner en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT- en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los Organismos de Tránsito del país

Que el registro mencionado esta compuesto por el registro nacional de remolques y semirremolques y por el registro de maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada, cuya salida se tiene prevista para la segunda fase de operación del Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT.

Que mediante Resolución 4775 del 1 de octubre de 2009, el Ministerio de Transporte estableció los requisitos y procedimientos para los trámites de matrícula y registro de los vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional y reafirmó la competencia legal de los Organismo de Tránsito para adelantar el trámite correspondiente.

Que sin embargo, es necesario establecer un mecanismo transitorio para su registro, entre tanto entren en operación los citados registros.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSITORIO. Hasta tanto entre en operación el Registro Nacional de Remolques, Semirremolques Multimodulares y Similares, en el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT - las Direcciones Territoriales del Ministerio de

Q.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

“Por la cual se establece un procedimiento transitorio para el registro de los Remolques, Semirremolques Multimodulares y similares y de la Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada y se dictan otras disposiciones”

Transporte continuarán registrando los vehículos correspondientes, en los términos señalados en la Resolución 4775 del 1 de octubre de 2009.

Sólo se efectuará el registro de la Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada, una vez entre en operación el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada.

Se exceptúa el registro de la Importación Temporal de Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada el cual continuará su trámite en las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en los términos de la Resolución 4775 de 2009.

PARÁGRAFO.- Una vez entren en operación el Registro Nacional de Remolques, Semirremolques Multimodulares y Similares y el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola y de Construcción Autopropulsada, los Organismos de Tránsito asumirán su competencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ministerio de Transporte suministrará a los Organismos de Tránsito la ficha técnica para la elaboración de la placa y la tarjeta de registro tanto para Remolques, Semirremolques Multimodulares y similares, como para Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar a favor del Ministerio de Transporte las siguientes tarifas:

ESPECIE VENAL	TARIFAS
<i>Tarjeta Registro de remolques, semirremolques, multimodular y similares y trámites asociados.</i>	\$34.000
<i>Placa única nacional para remolques, semirremolques, multimodulares y similares.</i>	\$27.000
<i>Certificado de tradición de los remolques, semirremolques, multimodulares y similares</i>	\$7.000
<i>Permiso de circulación restringida de los remolques, semirremolques, multimodulares y similares (30 días).</i>	\$6.800
<i>Permiso de Tránsito por duplicado de placa por pérdida, destrucción, deterioro o hurto de los remolques, semirremolques, multimodulares y similares.(15días).</i>	\$6.700
<i>Tarjeta Registro Importación Temporal de Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada, y Remolques, Semirremolques, Multimodulares y Similares y trámites asociados.</i>	\$16.500
<i>Placa única nacional para Importación Temporal de Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada y Remolques, Semirremolques, Multimodulares y Similares.</i>	\$34.000
<i>Registro importación temporal de Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada y Remolques, Semirremolques, Multimodulares y Similares (un mes).</i>	\$14.300
<i>Formato FTH-001, FTH-002, FTH-003 para la homologación de vehículos, carrocerías y, remolques, semirremolques, multimodulares y similares.</i>	\$11.500
<i>Licencia de instructor en técnicas de conducción en vehículos automotores</i>	\$20.000

17 NOV 2009

“Por la cual se establece un procedimiento transitorio para el registro de los Remolques, Semirremolques Multimodulares y similares y de la Maquinaria Agrícola, de Construcción e Industrial Autopropulsada y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. a los

17 NOV 2009


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO
Ministro de Transporte



Proyecto: Subdirección de Tránsito. Claudia Bohorquez- Carmen Nelly Villamizar- Harry Lopez.

Revisó: Jorge Carrillo Tobos Director de Transporte y Tránsito

Aprobó: Jaime Ramírez Bonilla Coordinador Oficina Jurídica, Antonio José Serrano - Jefe Oficina Asesora de Jurídica, María Victoria Alvarez B. Asesora Ministro, Jorge Vera Parra Asesor Ministro.